

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 6 de septiembre de 2023, por el que se autoriza al Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos a conceder de forma directa una subvención para la financiación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica, en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2023/2024, así como la adquisición de un compromiso de gasto plurianual para la financiación de la misma.

El Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y asuntos culturales establece que la Iglesia Católica puede establecer Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos, cuyo carácter específico será respetado por el Estado. Para su clasificación como Centros de Educación General Básica, de Bachillerato Unificado polivalente o de Curso de Orientación Universitaria se aplicará la legislación general, si bien no se exigirá ni número mínimo de matrícula escolar ni la admisión de alumnos en función del área geográfica de procedencia o domicilio de familia.

La Orden de 28 de febrero de 1994, sobre autorizaciones como centros docentes privados de los Seminarios Menores Diocesanos y de Religiosos de la Iglesia Católica, dice que los Seminarios Menores Diocesanos y de Religiosos de la Iglesia Católica podrán obtener autorización como centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria, en sus etapas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Asimismo, dice que, los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos autorizados como centros docentes privados para impartir las enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, percibirán una subvención del Estado por alumno. La cuantía de la indicada subvención se determinará dividiendo el importe de los módulos

económicos fijados para los centros concertados que impartan dichas enseñanzas por 20, en el caso de Educación Primaria, y por 25, en el de Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden Foral 608/1995, de 9 de noviembre, regula el régimen de subvenciones a Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica, en Navarra, estableciendo la subvención en la cuantía resultante de dividir el importe de los módulos económicos por unidad fijados por la Ley Foral de Presupuestos de Navarra para los centros concertados que impartan dichas enseñanzas por 20, en el caso de Educación Primaria; por 25, en el caso de Educación Secundaria Obligatoria, y por 31, en el de Bachillerato Unificado Polivalente.

La Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, en su artículo 41 apartado 4 establece que se financiarán los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la proporción equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 25 unidades concertadas en Educación Secundaria.

Se propone por tanto la subvención para la financiación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica, en la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo a los módulos establecidos en el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 8 de marzo de 2023.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 c) que con carácter excepcional podrá concederse de forma directa una subvención cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado.

Asimismo, el artículo 7.3 de la citada Ley Foral dispone que será necesario Acuerdo del Gobierno de Navarra para autorizar la concesión de dichas subvenciones, sin que esta autorización previa lleve implícita

la autorización y disposición del gasto, que corresponderá al órgano competente para la concesión de la subvención.

En ese sentido, el artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, establece en qué casos y con qué condiciones el Gobierno de Navarra podrá autorizar la adquisición de compromisos de gastos imputables a varios ejercicios presupuestarios.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1º.- Autorizar a la Directora General de Recursos Educativos a conceder de forma directa una subvención para la financiación de las enseñanzas de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica, en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2023/2024, por un importe de 1.022.502,30 euros, distribuidos por partidas de la siguiente forma:

	2023	2024
410003 41600 4811 322200 1º Ciclo de Educación Secundaria. Centros privados concertados y/o subvencionados	155.688,24	311.376,48
410003 41600 4811 322202 2º Ciclo de Educación Secundaria. Centros privados concertados y/o subvencionados	139.372,34	278.744,68
410003 41600 4811 322C00 Bachillerato. Centros privados concertados y/o subvencionados.	45.773,52	91.547,04
TOTALES	340.834,10	681.668,20

Estas cuantías se actualizarán en función de los módulos que para cada año se apruebe en las respectivas Leyes Forales de

Presupuestos Generales de Navarra y en función de la matrícula real del centro durante el curso.

La asignación por centros es:

N.I.F.	LOCALIDAD	SEMINARIO	2023	2024	TOTAL
R2800253C	ALTSASU/ ALSASUA	SAGRADO CORAZÓN	132.586,04	265.172,08	397.758,12
R3100082A	PUENTE LA REINA	PADRES REPARADORES	208.248,06	416.496,12	624.744,18
		TOTALES	340.834,10	681.668,20	1.022.502,30

2º. Autorizar al Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos la adquisición de un compromiso de gasto plurianual de 1.022.502,30 euros.

3.º Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios y a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, a los efectos oportunos.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos. Pamplona, 6 de septiembre de 2023.- Por ausencia de la Directora del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa, (Resolución 84/2019, de 27 de diciembre, del Director General de Presidencia y Gobierno Abierto), LA JEFA DE LA SECCIÓN DE SECRETARIADO DEL GOBIERNO, María Jesús Carrascón Armendáriz.